

“En las difíciles circunstancias actuales, los miembros del Consejo de Seguridad expresan unánimemente su confianza al Secretario General y al Comandante de la Fuerza.”

En su 2706a. sesión, celebrada el 19 de septiembre de 1986, el Consejo decidió invitar al representante de Israel a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Oriente Medio:

- “a) Informe especial del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/18348<sup>17</sup>);
- “b) Carta, de fecha 18 de septiembre de 1986, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (S/18353<sup>17</sup>)”.

En su 2707a. sesión, celebrada el 22 de septiembre de 1986, el Consejo decidió invitar a los representantes del Líbano y de la República Árabe Siria a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En la misma sesión, el Consejo decidió también a petición del representante de los Emiratos Árabes Unidos<sup>19</sup>, que se cursara una invitación al Sr. Clovis Maksoud de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

### **Resolución 587 (1986)**

de 23 de septiembre de 1986

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), y sus resoluciones 511 (1982), 519 (1982) y 523 (1982), así como todas las resoluciones relativas a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano,

*Recordando* el mandato encomendado a la Fuerza en la resolución 425 (1978) y los principios rectores de la Fuerza, enunciados en el informe del Secretario General de 19 de marzo de 1978<sup>8</sup>, aprobado en la resolución 426 (1978),

*Recordando además* sus resoluciones 508 (1982), 509 (1982) y 520 (1982), así como todas sus demás resoluciones relativas a la situación en el Líbano,

*Reafirmando solemnemente* que apoya decididamente la unidad, la integridad territorial, la soberanía y la independencia del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas.

<sup>19</sup> Documento S/18358, incorporado en el acta de la 2707a. sesión.

*Profundamente afligido* por las pérdidas trágicas de vidas humanas e indignado por el hostigamiento y los atentados de que son víctimas los soldados de la Fuerza,

*Recordando* a este respecto la declaración formulada el 5 de septiembre de 1986, en nombre del Consejo, por su Presidente<sup>18</sup>,

*Expresando su preocupación* ante los nuevos obstáculos que se han opuesto al libre movimiento de la fuerza y ante las amenazas que pesan sobre su seguridad,

*Observando con pesar* que hasta ahora se ha impedido a la Fuerza, cuyo mandato se ha renovado por vigésima primera vez, cumplir la tarea que se le ha encomendado,

*Recordando* sus resoluciones 444 (1979), 450 (1979), 459 (1979), 474 (1980), 483 (1980) y 488 (1981), en las que expresó su determinación, en caso de que continuara obstruyéndose el cumplimiento del mandato de la Fuerza, de examinar medios y arbitrios prácticos para lograr la aplicación cabal e incondicional de la resolución 425 (1978),

*Subrayando su convicción* de que este deterioro de la situación constituye un desafío a su autoridad y a sus resoluciones,

1. *Condena con la mayor firmeza* los atentados perpetrados contra la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano;
2. *Expresa su indignación* por el apoyo que pueden recibir esas acciones criminales;
3. *Rinde homenaje* al coraje, al espíritu de disciplina y a la serenidad de los soldados de la Fuerza;
4. *Toma nota* del informe del Secretario General preparado a raíz de la reciente misión de su representante en la región<sup>20</sup>, y especialmente de los párrafos relativos a la seguridad de la Fuerza y al retiro de las fuerzas militares israelíes del Líbano meridional;
5. *Toma nota* de las primeras medidas de seguridad adoptadas por el Secretario General y le pide que adopte todas las medidas complementarias necesarias a fin de velar mejor por la seguridad de los efectivos de la Fuerza en su misión de paz;
6. *Pide con insistencia* a todas las partes interesadas que presten apoyo sin reservas a la Fuerza en el cumplimiento de su mandato;
7. *Pide nuevamente* el fin, en el Líbano meridional, de toda presencia militar que no sea aceptada por las autoridades libanesas;
8. *Pide* al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias para el despliegue de la Fuerza hasta la frontera meridional del Líbano, e insta solemnemente a todas las partes interesadas a que colaboren en la realización de este objetivo;
9. *Ruega* al Secretario General que le informe en un plazo de veintidós días acerca de la aplicación de la presente resolución.

*Aprobada en la 2708a. sesión por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (Estados Unidos de América).*

<sup>20</sup> Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragesimo primer año. Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1986, documento S/18348.